

(EMITASE CIENTO MIL TIMBRES DE LICORES)

No. 65, Aprobado el 18 de Marzo de 1938

Publicado en La Gaceta No. 75 del 5 de Abril de 1938

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que están por agotarse en el Almacén General de Especie Fiscales los timbres de licores de Un Centavo, establecidos conforme Ley Legislativa del 2 de Abril de 1930, para ser usados sobre el corcho de los envases de un litro, en licores de fabricación nacional.

DECRETA:

Artículo 1.- Emítanse Cien Mil Timbres de Licores, con valor de Un Centavo cada uno, y con un valor de Un Mil Córdobas (C\$ 1.000.00).

Artículo 2.- Estos Timbres serán iguales a los anteriores: Dimensiones, 124x19 mm., color rojo carmín, grabada en la parte superior la palabra TIMBRE, en fondo azul; en el centro, el escudo de Centro América con fondo azul pero circular; en la parte inferior, sobre un fondo circular azul, un número UNO, Y a lo largo del timbre, la leyenda en tinta roja: de Licores – Ley de 2 de Abril de 1930 – Rep. de Nic. – Vale 1 Centavo. Estas leyendas están colocadas en el timbre en posición vertical.

Artículo 3.- La emisión de estos timbres se hará en los talleres de los Sres. **F. PUSCHENDORF** e hijo, conforme debido contrato, y la ejecución del trabajo estará vigilado por un representantes del Ministerio de Hacienda, otro del Tribunal de Cuentas y otro de Tesorería General.

Dado en Managua, D. N., Nicaragua, - Casa Presidencial, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y ocho – Comuníquese – **A. SOMOZA** – El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, **JOSÉ BENITO RAMÍREZ**.